

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta y dos minutos, del día **26 de junio de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde Accidental, Dº Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia del señor Teniente de Alcalde y Concejales Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Alcalde Accidental, Don Juan Mencey Navarro Romero, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el segundo Teniente de Alcalde, la Concejales Delegada asistente y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>	<b>Partido</b>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM

**CONCEJALES**

<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>	<b>Partido</b>
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

**INTERVENTOR**

<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>
GONZALO MARTINEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

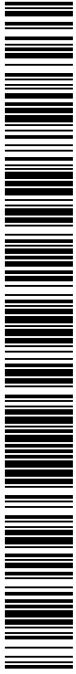
<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Nº Orden**      **Expresión del asunto**

Punto 1º      Expte.: 17074/2023 Propuesta considerar propuesto como adjudicatario de la Concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del bar la Parada como bar cafetería, ubicado en la Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, a la entidad DON PEPE CHIRINGO



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

- Punto 2º Expte.: 6271/2024. Imponer a la entidad SABOR MESÓN, S.L. una sanción de tres mil euros (3001,00) y suspensión temporal de la actividad de restaurante, denominado Taste Bistro, sito en Plaza de Las Marañuelas, s/n
- Punto 3º Expte.: 5185/2024. Propuesta solicitar Informe preceptivo a la Oficina Nacional de Evaluación del expediente para la adjudicación del contrato de Construcción y Explotación en Régimen de Concesión de Obra Pública de la Desaladora de Playa de Mogán Mediante su Ampliación.
- Punto 4º Expte.: 8083/2024. Propuesta aprobar Pliegos, expediente, gasto, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el Término Municipal de Mogán.

**1. Expte.: 17074/2023 Propuesta considerar propuesto como adjudicatario de la Concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del bar la Parada como bar cafetería, ubicado en la Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, a la entidad DON PEPE CHIRINGO.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN» (AHORA CALLE LANZAROTE), Expte. 17074/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2024, vista la propuesta de DOÑA JUANA TERESA VEGA JIMÉNEZ, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, OAC y Transparencia, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la «concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2023 por parte de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Ilustre Ayuntamiento., tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 19 de febrero de 2023, Informe por D<sup>a</sup>. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien Patrimonial en Régimen de Concurrencia para la explotación y conservación del Bar La Parada como bar cafetería, así como proyecto y obra de reforma, ubicado en la calle Lanzarote, Puerto Rico, T.M. de Mogán, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de febrero de 2023 por D<sup>a</sup>. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D<sup>a</sup>. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **una concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

**Precio ofrecido por el licitador: Máximo 100 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el precio más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.**

- Criterios Automáticos o Aritméticos:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 08:43
---	---	---------------------------------



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

Unidad administrativa de Secretaría

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p><b>1. OFERTA ECONÓMICA.</b></p> <p><math>P = (pm * mo) / O.</math></p> <p><b>Donde:</b></p> <p><b>P:</b> puntuación</p> <p><b>pm:</b> puntuación máxima</p> <p><b>O:</b> Valor cuantitativo de la oferta que se valora</p> <p><b>mo:</b> Mejor Oferta</p>	<p><b>100</b></p>

Se establece un canon anual por importe mínimo de 30.384,71 euros, que podrá ser elevado al alza por los licitadores interesados en concurrir, a salvo los tributos o gravámenes con que esté gravado dicho canon (mensual: 2.532,06 euros), rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

Esta cifra se corresponde con el 6% del valor asignado al espacio patrimonial construido con el Bar La Parada, más el importe de uso de la terraza de acuerdo a la ordenanza fiscal vigente, de acuerdo con los informes que constan en el expediente.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación se estima en 212.692,97 euros (SIETE AÑOS) y el valor estimado, atendiendo a su duración de siete años, más tres años de prórroga, es de 303.847,10 euros.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

La duración del contrato será de **SIETE AÑOS** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de **TRES PRÓRROGAS**, teniendo una **duración máxima total de diez años incluidas las prórrogas**, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Para el inicio de la actividad de restauración deberá tramitarse un ACTA DE INICIO, la firma de esta se efectuará en el plazo de un mes tras la finalización de la obra.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 08:43
---	---	---------------------------------



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

>**VISTO** que no se precisa certificado de compromiso de crédito, puesto que la presente concesión no supone un gasto para esta administración.

>**VISTO** que con fecha 29 de febrero de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de febrero de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose el precio como único criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogida en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del contrato.

c. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 29 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe de la Intervención municipal de fecha 01 de marzo de 2024

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 02 de abril de 2024, acuerda:

**PRIMERO.-** Que en donde la documentación previa dice «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN», debe decir «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN» (AHORA CALLE LANZAROTE).

**SEGUNDO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN» (AHORA CALLE LANZAROTE), Expte. 17074/2023.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43

**T.M. DE MOGÁN» (AHORA CALLE LANZAROTE), Expte. 17074/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.**

**CUARTO.-** Aprobar el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **212.692,97 euros, siendo 30.384,71 euros el canon anual a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de SIETE AÑOS y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de TRES PRÓRROGAS, y un valor estimado del contrato que asciende a 303.847,10 euros.**

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Urbanismo, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 03 de abril de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 03 de mayo de 2024.

> **VISTO** que en fecha 06 de mayo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [6006754aa9170e0651007e80bc0507331](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 06 de mayo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, considerándose que hay una oferta en presunta baja y acordándose requerir justificación ( CSV [T006754aa90f100ff6a07e815b050a38U](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) )

> **VISTO** que en fecha 12 de junio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras requerirse justificación de la presunta oferta anormal, presentarse documentación y emitirse Informe Técnico, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico n.º 2 y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [J006754aa9090c0d8c307e82b4060b17d](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

>**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA

COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN» (AHORA CALLE LANZAROTE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, exp: 17074/2023, a la entidad DON PEPE CHIRINGO, SL con CIF:B35486240 por un CANON MENSUAL de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00/ MES), IGIC no incluido, para un plazo de duración de contrato de 7 años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato ( que será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de diez años incluidas las prórrogas; para el inicio de la actividad de restauración deberá tramitarse un ACTA DE INICIO, la firma de esta se efectuará en el plazo de un mes tras la finalización de la obra), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante, en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

	Oferta económica	PUNTUACIÓN TOTAL
DON PEPE CHIRINGO, S.L.	3.750,00	100,00
DINIJE INVERSIONES S.L.	2.532,06	67,52

**CUARTO.- Requerir a DON PEPE CHIRINGO, SL con CIF:B35486240** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, (212.692,97 euros) en relación a los siete años de contrato, debe depositar una garantía definitiva por importe de 10.634,65 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Urbanismo, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**2. Expte.: 6271/2024. Imponer a la entidad SABOR MESÓN, S.L. una sanción de tres mil un euros (3001,00) y suspensión temporal de la actividad de restaurante, denominado Taste Bistro, sito en Plaza de Las Marañuelas, s/n.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe emitido con fecha 03/06/2024 por el técnico de Administración General, D. Higinio E. Suárez León, en el cual, literalmente expone:

<<Examinado el expediente sancionador nº 6271/2024, seguido por este Ayuntamiento contra la entidad **SABOR MESÓN S.L.**, con CIF B09742313, representada por D. \*\*\*\*\* , como titular de la



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 08:43
---	---	---------------------------------

actividad (explotador) y de la licencia o autorización, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como MUY GRAVE en el artículo 62.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (en adelante, LAC-EP), al desarrollar la actividad de BAR-RESTAURANTE sita en el establecimiento TASTE BISTRO, ubicado en Plaza Las Marañuelas, s/n, término municipal de Mogán, sin sujeción a las medidas contenidas en el proyecto comunicado o autorizado, cuyos demás datos constan en el expediente referenciado; el Instructor que suscribe tiene a bien emitir la siguiente propuesta de resolución, en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Recibida por este instructor, vía inter-departamental, notificación de la **resolución nº 1948/2024**, de fecha **09/04/2024**, con CSV [N006754aa93309078c607e835b040c13C](#), que se da por reproducida con objeto de evitar reiteraciones innecesarias, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, contra la entidad SABOR MESÓN, S.L. con CIF B09742313, representada por D. \*\*\*\*\* , como persona titular de la actividad (explotador) y de la licencia o autorización, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como MUY GRAVE en el artículo 62.2 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de BAR-RESTAURANTE sita en el establecimiento TASTE BISTRO, ubicado en Plaza Las Marañuelas, s/n, término municipal de Mogán, sin sujeción a las medidas contenidas en el proyecto comunicado o autorizado, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.1, en relación con el artículo 65.1.b) de la LAC-EP, multa de entre 15.001 y 30.000 , y suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de seis meses.

**SEGUNDO.-** Confirmar la medida provisional de suspensión de la actividad en el establecimiento TASTE BISTRO, sito en Plaza Las Marañuelas, s/n, Arguineguín, término municipal de Mogán, adoptada en el Decreto n.º 1442/2024 de fecha 14/03/2024.

**TERCERO.-** Nombrar como Instructor y Secretaria del mencionado expediente sancionador a D. Higinio E. Suárez León y a Dña. Zaida Hernández Padern, respectivamente, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán abstenerse y ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

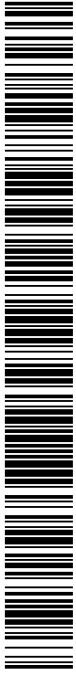
**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a D. \*\*\*\*\* , representante de la entidad SABOR MESÓN, S.L., como persona titular de la actividad (explotador) y de la licencia o autorización, indicándole que contra el mismo no cabe recurso alguno por ser un mero acto de trámite, y poner en conocimiento de los expedientados, lo siguiente:

a) Significar a los interesados que disponen de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse (v. art. 64.2.f), en relación con el art. 82 de la LPAC-AP).

b) El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. A estos efectos, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

c) Al amparo del artículo 85.1 de la LPAC-AP, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

d) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Urbanismo, Sección de Aperturas y Sanciones, sito en el Edificio de Oficinas Municipales ubicado en la C/ Tamarán nº 4, Arguineguín, de este Término Municipal, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 13 y 53 de la LPAC-AP.»



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43

**SEGUNDO.-** Recibida la notificación de la Resolución (Decreto) de iniciación del procedimiento sancionador que nos ocupa, con fecha **23/04/2024** y registro de entrada en este Ayuntamiento nº **6354**, D. \*\*\*\*\* , en calidad de administrador único de la entidad **SABOR MESÓN S.L.**, presenta escrito de **alegaciones** manifestando su disconformidad con dicho acuerdo de incoación alegando, en síntesis, que:

«**Alegaciones primera y segunda.-** El denunciado realiza una exposición resumida de antecedentes, sin que quepa mayor apreciación o fundamentación jurídica sobre las mismas.

**Alegación tercera.-** Respecto de las irregularidades contenidas en los apartados segundo y tercero del informe del técnico municipal, por afectar a cuestiones de seguridad, se efectuaron dos requerimientos concretos a la mercantil Sabor Mesón, S.L. que fueron inmediatamente atendidos por la entidad requerida en muestra de su clara e inequívoca voluntad de colaboración con las autoridades y de su voluntad de cumplimiento de la normativa vigente. Tanto es así que con fecha 17 de febrero de 2024 fue presentado escrito ante el Ayuntamiento de Mogán acreditando el cumplimiento de los requerimientos recibidos: 1.-Realización de la instalación de un sistema automático de extinción en la campana acompañado de certificado de instalación. 2.-Retirada de los altavoces. (...)

**Alegación cuarta.-** Respecto de la distribución interior del local (...), no se efectuó ningún requerimiento concreto de actuación a la entidad Sabor Mesón, S.L., no obstante lo cual se procedió a deslindar el sótano del local del establecimiento colindante mediante la colocación de un tabique de separación que desligó ambos inmuebles en clara y evidente muestra, una vez más, de su ánimo de cumplir con las exigencias municipales.

En relación con la modificación de la ubicación de los aseos, debe apuntarse que la entidad Sabor Mesón, S.L., no tuvo intervención alguna en dicha alteración por cuanto inició su actividad en septiembre de 2023 mediante traspaso de la licencia del anterior titular (...).

**Alegación quinta.-** De todo cuanto venimos exponiendo se desprende que no ha se incurrido en la infracción tipificada en el artículo 62.2 de la Ley 7/2011, LAC-EC, máxime porque dicho precepto atiende al incumplimiento de las medidas contenidas en el proyecto autorizado o a las impuestas por la autoridad competente, especialmente relativas a accesos, salidas de emergencia, extinción de incendios o cualesquiera otras que tiendan a la seguridad en locales, destinados a espectáculos públicos, o que comporten grave deterioro del medio ambiente, y, como se ha puesto de manifiesto, en el caso presente no concurre ninguna de dichas singularidades. Al contrario, condiciones que podían constituir un riesgo para la seguridad fueron inmediatamente corregidas por esta parte. El cambio de la ubicación de los aseos, sin embargo, no supone un riesgo para la seguridad de los ciudadanos ni un peligro para el medio ambiente y por ello ningún requerimiento específico se realizó por el técnico del Ayuntamiento en su informe de 20 de diciembre de 2023. No se ha incurrido, por consiguiente, en la infracción muy grave tipificada en el artículo 62.2 de la Ley 7/2011, LAC-EC, por lo que no proceden las sanciones propuestas.

**Alegación sexta.-** En todo caso, y de forma subsidiaria, para el caso de entender que el proceder de la entidad suscribiente no se ha ajustado íntegramente a la legalidad, su conducta podría ser encuadrada en el apartado 1 del artículo 63 de la Ley 7/2011, LAC-EC, que califica como infracción grave el desarrollo de una actividad sin haberse procedido a corregir las anomalías que siendo subsanables hubiesen sido detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación.

Además, para la imposición de la sanción debe estarse a los criterios de graduación contenidos en el artículo 67.1 de la Ley 7/2112, de 5 de abril, LAC-EP, y al principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ().

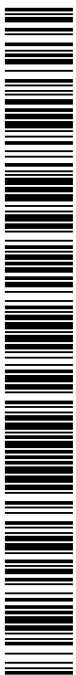
En virtud de lo expuesto **SOLICITA** que se acuerde dejar sin efecto la proposición de sanción de multa de entre 15.001 y 30.000 y la suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de seis meses y, en su caso, acuerde proponer, como máximo, la calificación de la conducta como infracción grave del artículo 63.1 de la Ley 7/2011, LAC-EC, sancionable con multa en su grado mínimo de 3.001 euros y acuerde el alzamiento de la medida de suspensión de la actividad por las razones que han sido expuestas de manera pormenorizada a lo largo de este escrito.»

**TERCERO.-** Con fecha **25/04/2024** el instructor que suscribe dictó **Propuesta de Resolución**, con CSV nº [j006754aa9021902f7b07e8154040a38l](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que se da por reproducida con objeto de evitar reiteraciones innecesarias, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«**PRIMERO.-ESTIMAR EN PARTE** las alegaciones presentadas por la parte interesada, por los motivos que han sido expuestos en la presente propuesta de resolución.

**SEGUNDO.-Imponer a la entidad SABOR MESÓN S.L.**, con CIF B09742313, como titular de la actividad, una sanción de TRES MIL UN EUROS (3.001 ) y **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD** hasta tanto el interesado aporte Certificación técnica, firmada por profesional competente, que acredite que las obras e instalaciones denunciadas (que constan en informe técnico emitido en fecha 20/12/2023) se han realizado de acuerdo con lo previsto en el proyecto y que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43



1006754aa9021902f7b07e8154040a38l



Unidad administrativa de Secretaría

cumplen todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad, sectorial y urbanística para estar abierto al público, con un máximo de suspensión de TRES MESES.

Todo ello, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 63.1 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de BAR-RESTAURANTE sita en el establecimiento TASTE BISTRO, ubicado en Plaza Las Marañuelas, s/n, término municipal de Mogán, sin haberse procedido a corregir las anomalías que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

TERCERO.-Notificar la presente Propuesta de Resolución a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de que contra la misma no cabe ejercitar recurso alguno.

CUARTO.-Conceder a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para que puedan alegar cuanto consideren conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.»

CUARTO.-Y transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES otorgado al efecto, se comprobó que, salvo error u omisión involuntarios, por parte del interesado **no se presentaron alegaciones, documentos o informaciones** que estimare convenientes para su defensa.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

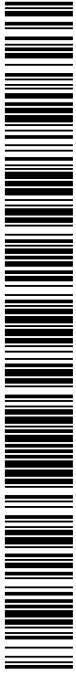
**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser **graduada** de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la LAC-EP (sobre la graduación de las sanciones), según el cual: Para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción, y continúa diciendo este artículo que, en ningún caso el beneficio que resulte de la infracción será superior a la multa correspondiente ..

Elo en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dice: En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora, c) La naturaleza de los perjuicios causados, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa; y en el mismo artículo se recoge que, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Visto lo cual, y dado que en el presente caso NO se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad, cabe imponer la multa propuesta en su **mitad inferior**.

**SEGUNDO.-** Los hechos probados, que constan en el expediente, son constitutivos de infracción **GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

**TERCERO.-** Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de **multa de entre 3.001 a 15.000** y con **alguna de las sanciones previstas en los apartados b) y c) del número uno del artículo 65**, a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 de la LAC-EP, entendiendo el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su **mitad inferior**, consistente en **TRES MIL UN EUROS (3.001)**, y **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD hasta tanto el interesado aporte Certificación técnica, firmada por profesional competente, que acredite que las obras e instalaciones denunciadas (que constan en informe técnico emitido en fecha 20/12/2023) se han realizado de acuerdo con lo previsto en el proyecto y que cumplen todos los requisitos exigibles**



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43

**de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad, sectorial y urbanística para estar abierto al público, con un máximo de suspensión de TRES MESES.**

**CUARTO.-** Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

**QUINTO.-** Que es competente para resolver el presente procedimiento el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.b) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 07/07/2023.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por el órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Imponer a la entidad **SABOR MESÓN S.L.**, con CIF B09742313, como titular de la actividad, una sanción de **TRES MIL UN EUROS (3.001 )** y **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD** hasta tanto el interesado aporte **Certificación técnica**, firmada por profesional competente, que acredite que las obras e instalaciones denunciadas (que constan en informe técnico emitido en fecha 20/12/2023) se han realizado de acuerdo con lo previsto en el proyecto y que cumplen todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad, sectorial y urbanística para estar abierto al público, con un máximo de suspensión de **TRES MESES**.

Todo ello, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **GRAVE** en el artículo 63.1 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de **BAR-RESTAURANTE**, sita en el establecimiento **TASTE BISTRO**, ubicado en Plaza Las Marañuelas, s/n, término municipal de Mogán, sin haberse procedido a corregir las anomalías que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.- TRASLADAR** el acuerdo que se adopte al **Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación)**, a los efectos oportunos.>>

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 07/07/2023, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Imponer a la entidad **SABOR MESÓN S.L.**, con CIF B09742313, como titular de la actividad, una sanción de **TRES MIL UN EUROS (3.001 )** y **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD** hasta tanto el interesado aporte **Certificación técnica**, firmada por profesional competente, que acredite que las obras e instalaciones denunciadas (que constan en informe técnico emitido en fecha 20/12/2023) se han realizado de acuerdo con lo previsto en el proyecto y que cumplen todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad, sectorial y urbanística para estar abierto al público, con un máximo de suspensión de **TRES MESES**.

Todo ello, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **GRAVE** en el artículo 63.1 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de **BAR-RESTAURANTE**, sita en el establecimiento **TASTE BISTRO**, ubicado en Plaza Las Marañuelas, s/n, término municipal de Mogán, sin haberse procedido a corregir las anomalías que, siendo subsanables, fueron detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

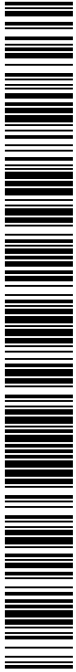
**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.- TRASLADAR** el acuerdo que se adopte al **Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación)**, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

**3. Expte.: 5185/2024. Propuesta solicitar Informe preceptivo a la Oficina Nacional de Evaluación del expediente para la adjudicación del contrato de Construcción y Explotación en Régimen de Concesión de Obra Pública de la Desaladora de Playa de Mogán Mediante su Ampliación.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN**» Expte. 5185/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Vista propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación que dice literalmente:

**BEGOÑA HERNÁNDEZ PERDOMO**, Funcionaria municipal, Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto n.º 307/2020 de 29 de enero de 2020, visto el expediente de contratación denominado «**CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN**» Expte. 5185/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2024, acuerda:

**PRIMERO.-** Acumular el expediente 9986/2022 con el actual expediente 5185/2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «**CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN**», Expte. 5185/2024.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de la «**CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN**», Expte. 5185/2024, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta de la prestación del contrato sin proceder a su división en lotes.

**CUARTO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que estima soportar el Ayuntamiento de Mogán para la Construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación por un periodo de QUINCE (15) años, asciende a la cantidad de 12.144.899,62 euros; el valor estimado calculado, por un periodo de QUINCE (15) años, prorrogable CINCO (5) AÑOS, es de 16.562.446,72 euros, estableciéndose la revisión de precios recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de QUINCE (15) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable CINCO (5) AÑOS.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus

1006754aa9190a1099e07e826007082a0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43

ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

**>CONSIDERANDO** lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en particular, el artículo 333 que establece (**negrita añadida**):

1. La Oficina Nacional de Evaluación, órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, tiene como finalidad analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la letra b) del apartado 3.

(..)

3. La Oficina Nacional de Evaluación, **con carácter previo a la licitación** de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios a celebrar por los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, así como por otros entes, organismos y entidades dependientes de la Administración General del Estado y de las Corporaciones Locales, evacuará informe preceptivo en los siguientes casos:

a) Cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros y se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario.

b) Las concesiones de obras y concesiones de servicios en las que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de las obras o los gastos de primer establecimiento superen un millón de euros.

**>CONSIDERANDO** lo establecido en el Real Decreto 342/2023, de 9 de mayo, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

**>CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Solicitar, con carácter previo a la licitación, **Informe preceptivo a la Oficina Nacional de Evaluación** del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de «**CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN**», Expte. 5185/2024, tramitado mediante procedimiento abierto y urgente.

**SEGUNDO.-** Solicitar respecto al plazo para la emisión del Informe preceptivo, la **reducción del plazo a la mitad, atendiendo a que existen razones de urgencia** amparadas en la necesidad de aumentar a la mayor brevedad la producción del agua de la actual desaladora que resulta insuficiente, habiendo tenido este Ayuntamiento que restringir el suministro de agua en determinadas ocasiones por no disponer de suministro que garantice el acceso de la totalidad de beneficiarios del servicio, **considerando la Memoria Técnica que obra en el expediente.**

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**>CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 7 de julio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Solicitar, con carácter previo a la licitación, Informe preceptivo a la Oficina Nacional de Evaluación del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de «CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN», Expte. 5185/2024, tramitado mediante procedimiento abierto y urgente.**

**SEGUNDO.- Solicitar respecto al plazo para la emisión del Informe preceptivo, la reducción del plazo a la mitad, atendiendo a que existen razones de urgencia amparadas en la necesidad de aumentar a la mayor brevedad la producción del agua de la actual desaladora que resulta insuficiente, habiendo tenido este Ayuntamiento que restringir el suministro de agua en determinadas ocasiones por no disponer de suministro que garantice el acceso de la totalidad de beneficiarios del servicio, considerando la Memoria Técnica que obra en el expediente.**

**TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

**4. Expte.: 8083/2024. Propuesta aprobar Pliegos, expediente, gasto, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el Término Municipal de Mogán.**

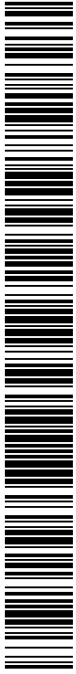
“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN» Expte.:8083/2024, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, y,

**>VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2024, vista la propuesta de D. VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejala Delegada en Materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Conservación de jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.**

**>VISTO** que Se emite, en fecha 7 de junio de 2024, Memoria Justificativa por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la realización de los servicios de mantenimiento y conservación de los Jardines, Espacios Libres

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

Bajo Riego y Zonas Verdes en el Término Municipal de Mogán, de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 7 de junio de 2024, por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 7 de junio de 2024, por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 64 PUNTOS)**

- a) Oferta económica para la realización del contrato. ..21 puntos
- b) Mejoras en la prestación del servicio...36 puntos
- c) Buenas Prácticas Medioambientales.2 puntos
- d) Oferta Porcentual a los precios unitarios por valoración de obra .5 puntos

**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 36 PUNTOS)**

a.

- a) Mejoras orientadas a programas de recuperación o regeneración de las zonas más degradadas, especificando de manera precisa los tipos, zonas de actuación y los plazos de ejecución.....18 puntos
- b) Plan anual del personal adscrito al servicio ...7 puntos
- c) Plan de mantenimiento de la red de riego y gestión eficiente del agua...7 puntos
- d) Plan de triturado de restos leñosos y colaboración en la producción de compost.4 puntos

0.

**12.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**12.1.1.- Oferta económica para la realización del contrato (hasta 21 Puntos)**

Mediante este criterio se valorará el menor precio de ejecución del contrato. Para ello, las empresas licitadoras ofertarán el precio al que se comprometen a realizar el contrato a través de un porcentaje único de bajada a aplicar al Presupuesto Base de Licitación una vez descontado el coste de los trabajos por valoración de obra, el cual no podrá superarse.

**TODA OFERTA QUE SUPERE LOS 8.134.496,96 EUROS SERÁ RECHAZADA**

**TODA OFERTA QUE SUPERE EL 10% DE BAJADA RESPECTO DEL PRECIO BASE DE LIQUIDACIÓN SERÁ RECHAZADA**

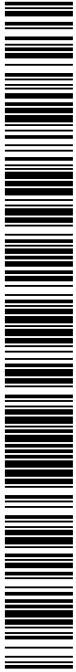
A los efectos de valoración de este criterio, las licitadoras presentarán el correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el ANEXO II a) al presente pliego.

Se puntuarán las proposiciones económicas de las licitadoras con un máximo de veintiún (21) puntos, otorgando la puntuación máxima de 21 puntos a la mejor y el resto se puntuarán según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \cdot (1 - k^{B_i})$$

Donde:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

Unidad administrativa de Secretaría

$P_i$ : Puntuación obtenida por la licitadora  $i$  (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

$P_{max}$ : Puntuación máxima otorgada en este criterio. En este caso, 21 puntos.

$B_i$ : Baja, expresada en tanto por ciento, oferta por la licitadora  $i$  respecto del Presupuesto Base de Licitación (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

$K$ : Factor de ponderación, cuyo valor es de 0,7.

La elección de la fórmula se fundamenta en su capacidad de otorgar la mayor puntuación a la mejor oferta y cero puntos a las licitadoras que no mejoren el Presupuesto Base de Licitación, impidiendo que se desvirtúe la ponderación entre los criterios cualitativos (79 puntos) y económicos (21 puntos).

El órgano de contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la mesa de contratación, que algunas de las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas respecto de este criterio cuando su valor así se considere como resultado de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 85 RGLCAP. En tal caso, se estará a lo dispuesto el artículo 149 LCSP.

#### 12.1.2.- Mejoras para la prestación del servicio (hasta 36 puntos)

Se busca con estos criterios mejorar la prestación del servicio cubriendo necesidades adicionales sin que suponga un coste añadido al precio del contrato y mejorando la eficiencia del mismo, permitiendo conocer, además, la opinión de la ciudadanía en relación al mentado servicio.

Mediante este criterio se valorará el compromiso de incorporar mejoras a la prestación de los servicios, incluyendo la incorporación de medios materiales, así como mejoras en las prestaciones objeto del contrato, justificándose este criterio mediante la presentación del MODELO DE PROPOSICIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES recogido en el ANEXO II b) al presente documento. La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

1. Adscripción al servicio de dos vehículos tipo Renault Kangoo o similar para uso de la inspección municipal, estos vehículos estarán en posesión del Ayuntamiento de Mogán durante toda la ejecución del contrato: **12 puntos**.

Adicionalmente con este criterio se busca que la administración disponga de los medios adecuados para realizar una fiscalización que permita comprobar el efectivo cumplimiento de la ejecución del servicio.

2. La contratación de un trabajador con capacitación para conducir vehículos articulados y remolque con peso superior a 750 kg, durante la ejecución del contrato. **15 puntos**.

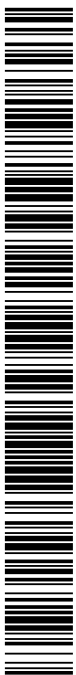
Adicionalmente con este criterio se busca completar la plantilla con personal especializado que permita ejecutar el contrato de manera óptima utilizando medios materiales que requieren una especial titulación para su manejo.

3. El alquiler durante al menos tres meses al año de una Oruga tipo araña con un alcance mínimo de

**33 metros para zonas de difícil acceso. 7 puntos**

Adicionalmente con este criterio se busca mejorar la prestación del servicio utilizando medios especiales que sólo son necesarios en momentos puntuales de la ejecución del mismo.

4. Elaboración de un programa de encuestas telefónicas para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados; A través de este programa, se realizarán, al menos 500 encuestas a residentes en el municipio de Mogán, distribuidas en tres fases: La primera, al inicio del contrato; la segunda, a los dos años de ejecución del contrato; y la tercera, en el último año de ejecución del contrato, remitiendo, para cada fase, un informe de los resultados de las encuestas al Ayuntamiento de Mogán. En dichas encuestas se preguntará, al menos, sobre la calidad del mantenimiento de los jardines y de las mejoras realizadas. **2 puntos**



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

Adicionalmente con este criterio se busca conocer la opinión de los ciudadanos en relación a la ejecución del servicio para, entre todos, conseguir una prestación óptima del servicio.

### 12.1.3.- Buenas practicas medioambientales (hasta 2 puntos)

Mediante este criterio se valorará la adopción de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa.

Este criterio se justificará por parte de las licitadoras con la presentación del correspondiente modelo de MODELO DE PROPOSICIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES recogido en el ANEXO II b) al presente documento, atribuyéndose la puntuación otorgada a este criterio de la siguiente forma:

1. Compromiso de realizar un curso de conducción eficiente para el personal del servicio que utilice vehículos, que permitan reducir el consumo energético y las emisiones de Gases de Efecto Invernadero: **0,5 puntos**
2. Compromiso de **NO** utilizar bolsas de plástico para la recogida o retirada de restos de poda , utilizando para dicha actividad sacas reutilizables. **1,5 puntos**

### 12.1.4.- Oferta Porcentual a los precios unitarios por valoración de obra (hasta 5 puntos)

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes en la mejoras a realizar en las zonas ajardinadas.

**Se considera una partida de gasto máximo de 38.302,44 .**

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente MODELO DE PROPOSICIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES recogido en el ANEXO II b)

Se valorará asignándose la máxima puntuación (5 puntos) a la baja porcentual máxima de las operaciones contempladas en la web de paisajismo ([https://www.basepaisajismo.com/Paisajismo\\_WEB/](https://www.basepaisajismo.com/Paisajismo_WEB/)) que se lleven a cabo de forma totalmente independiente de las actividades habituales de conservación y mantenimiento de los jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes públicas por la modalidad de precio fijo. según la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P = puntuación de la oferta

Pm = Puntuación máxima

Mo = Valor cuantitativo de la mejor oferta económicamente

O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

El gasto máximo a realizar anualmente será de 38.302,44 euros.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la mesa de contratación, que algunas de las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas respecto de este criterio cuando su valor así se considere como resultado de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 85 RGLCAP. En tal caso, se estará a lo dispuesto el artículo 149 LCSP. **En el caso que la baja desproporcionada no sea justificada en tiempo y forma, se valorará este criterio con 0 puntos, lo mismo ocurrirá en el caso que el órgano de contratación la considere injustificada.**

### 12.2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43



Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 36 puntos)

**1. Mejoras orientadas a programas de recuperación o regeneración de las zonas más degradadas, especificando de manera precisa los tipos, zonas de actuación y los plazos de ejecución. (hasta 18 puntos)**

Se valorará la elección de las zonas degradadas a regenerar, el resultado de las actuaciones, el plazo de ejecución y la especial dificultad de los trabajos a realizar. Será necesario la presentación de una memoria técnica de los mismos. (máximo 30 folios A4 y los necesarios A3 por ambas caras)

Se incorpora este criterio para mejorar ciertas zonas del municipio que presentan un peor estado de conservación sin que ello suponga un desembolso económico para la Administración mejorando la eficiencia del contrato.

**2. Plan anual de personal adscrito al servicio (hasta 7 puntos)**

En este plan se recogerá la distribución del personal adscrito al servicio para la optimización de las distintas tareas a ejecutar. Se describirán los criterios empleados para dicha distribución y los objetivos que se persiguen, se incluirán los cálculos que permitan conocer los métodos empleados para organizar la distribución y comprobar que ésta se adecúa a lo solicitado en el PPT en relación a la plantilla adscrita al servicio. (máximo 20 folios A4 y los necesarios A3 por ambas caras).

Se implementa este criterio para facilitar la fiscalización por parte de la Administración de la distribución de los recursos humanos de forma eficiente.

**3. Plan de mantenimiento de la red de riego y gestión eficiente del agua (hasta 7 puntos)**

Se deberá elaborar un plan donde se recojan las zonas en las que se deberían sustituir las redes de riego que debido a su deterioro producen fugas de agua, proponiendo su sustitución durante la ejecución del contrato. Se deberá, además, proponer mejoras tecnológicas que permitan una detección temprana de las fugas de agua y que permitan un uso más eficiente del agua. (máximo 20 folios A4 y los necesarios A3 por ambas caras)

Se implementa este criterio para conseguir una gestión más eficiente del uso del agua contribuyendo a la protección del medio ambiente.

**4. Plan de triturado de restos leñosos y colaboración en la producción de compost (hasta 4 puntos)**

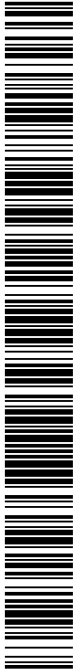
Se deberá elaborar un plan de triturado de los restos leñosos tanto en el lugar donde se realizan los trabajos de poda como su traslado a las zonas de acopio para su posterior triturado. Se aportará también dentro del plan la forma de traslado y entrega de los residuos triturados, de forma gratuita, a los agricultores del municipio. Se deberá prever en el Plan la colaboración con la Administración en el caso de que ésta decida implementar una planta de compostaje. (máximo 10 folios A4 y los necesarios A3 por ambas caras)

Se implementa este criterio para apoyar la reutilización de los residuos generados en los trabajos de mantenimiento de jardines, favoreciendo la economía circular y mejorando la protección del medio ambiente.

4.

**DETALLE DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE PRECIO FIJO**

La adjudicataria deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha del inicio del servicio el detalle desglosado por servicios a prestar, indicando por separado el coste de cada uno de ellos en relación a la oferta presentada.



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

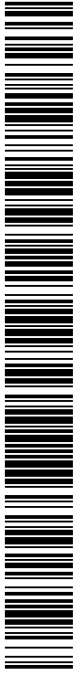
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 08:43
---	---	---------------------------------

**12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

**>VISTO** que el presupuesto base de la licitación que, como máximo, deberá soportar la Administración para el presente **Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines, Espacios Libres Bajo Riego y Zonas Verdes en el término municipal de Mogán** por un periodo de CUATRO (4) años, asciende a la cantidad de **8.334 .497,00 euros** cantidad que incluye el importe de **545.247,48 euros** en concepto de IGIC REPERCUTIDO, que corresponde al 7% sobre la base imponible que, a su vez se calcula a partir de los costes directos incrementados en los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 16% de gastos Generales, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y en un 6% de beneficio industrial de la contratista, que se cifra en un 6% sobre dichos costes directos. La siguiente tabla resume el cálculo del Presupuesto Base de Licitación para la totalidad de las anualidades del contrato.

AÑO	Coste Directo	G. G (16%)	B. I. (6%)	IGIC (7%)	TOTAL
		Coste Indirecto			
<b>Anualidad 1ra</b>	1.557.855,25	249.256,84	93.471,31	133.040,84	2.033.624,24
<b>P. Valoracion de obra</b>	38.302,44	6.128,39	2.298,15	3.271,03	50.000,01
<b>Anualidad 2da</b>	1.557.855,25	249.256,84	93.471,31	133.040,84	2.033.624,24
<b>P. Valoracion de obra</b>	38.302,44	6.128,39	2.298,15	3.271,03	50.000,01
<b>Anualidad 3ra</b>	1.557.855,25	249.256,84	93.471,31	133.040,84	2.033.624,24
<b>P. Valoracion de obra</b>	38.302,44	6.128,39	2.298,15	3.271,03	50.000,01
<b>Anualidad 4ta</b>	1.557.855,25	249.256,84	93.471,31	133.040,84	2.033.624,24
<b>P. Valoracion de obra</b>	38.302,44	6.128,39	2.298,15	3.271,03	50.000,01
<b>TOTAL</b>	6.384.630,76	1.021.540,92	383.077,84	545.247,48	<b>8.334.497,00</b>
<b>Presupuesto Base de</b>				<b>8.334 .497,00</b>	



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/07/2024 08:43
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

**Licitación**

**PRECIO SOMETIDO A OFERTA POR PARTE DE LOS LICITADORES**

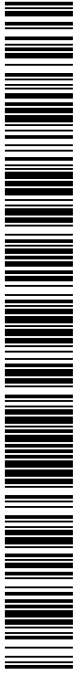
**8.134.496,96**

**TODA OFERTA QUE SUPERE LOS 8.134.496,96 EUROS SERÁ RECHAZADA**

Se desglosa en el Anexo V de la memoria justificativa el cálculo de los costes de prestación de los diferentes servicios que son objeto del contrato, el cálculo de dicho Presupuesto Base de Licitación en sus costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación. Dada la relevancia del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, se indica de forma desglosada por categoría profesional, los costes salariales estimados a partir de los convenios colectivos de aplicación y los salarios declarados por la actual prestataria de los servicios y que figura como ANEJO al PPT, no siendo posible la desagregación por género de los costes salariales requerida en el citado artículo 100.2 LCSP pues no existen diferencias salariales por razón de género en los convenios colectivos de aplicación ni en las tablas salariales aplicadas, desconociéndose, asimismo, el género del personal adscrito ni el género del personal que se adscriba.

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **9.736.561,90**, cuyo cálculo se desglosa a continuación considerando las posibles prórrogas. En el cálculo de dicha cantidad se han considerado los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial (artículo 101.2 LCSP).

AÑO	COSTE DIRECTO	G.G (16%)	B.I (6%)	TOTAL
		Coste Indirecto		
<b>Anualidad 1ra</b>	1.557.855,25	249.256,84	93.471,31	1.900.583,40
<b>P. Valoracion de obra</b>	38.302,44	6.128,39	2.298,15	46.728,98
<b>Anualidad 2da</b>	1.557.855,25	249.256,84	93.471,31	1.900.583,40
<b>P. Valoracion de obra</b>	38.302,44	6.128,39	2.298,15	46.728,98
<b>Anualidad 3ra</b>	1.557.855,25	249.256,84	93.471,31	1.900.583,40
<b>P. Valoracion de obra</b>	38.302,44	6.128,39	2.298,15	46.728,98
<b>Anualidad 4ta</b>	1.557.855,25	249.256,84	93.471,31	1.900.583,40
<b>P. Valoracion de obra</b>	38.302,44	6.128,39	2.298,15	46.728,98
<b>Prórroga</b>	1.557.855,25	249.256,84	93.471,31	1.900.583,40
<b>P. Valoracion de obra</b>	38.302,44	6.128,39	2.298,15	46.728,98



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

AÑO	COSTE DIRECTO	G.G (16%)	B.I (6%)	TOTAL
<b>TOTAL</b>	7.980.788,45	1.276.926,15	478.847,30	9.736.561,90
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>9.736.561,90</b>	
<b>VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO</b>			<b>1.947.312,38</b>	

**>VISTO** que el plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) años, contados a partir de la fecha de inicio del servicio, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por UNA (1) anualidad adicional hasta alcanzar un máximo de CINCO (5) años, incluida la prórroga.

Con relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

Para el inicio del contrato se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 171 22799 PARQ Y JARD; otros trabajos realizados por otras empresas, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 254.203,03 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 18 de junio de 2024, con N.º de operación 220240011707 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 8.080.293,97 euros con cargo a misma partida presupuestaria, N.º de operación 220249000085 y fecha 18 de junio de 2024.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**>VISTO** que con fecha 19 de junio de 2024, se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il.º Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de junio de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose varios criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 171 22799 PARQ Y JARD; otros trabajos realizados por otras empresas, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 254.203,03 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 18 de junio de 2024, con N.º de operación 220240011707 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 8.080.293,97 euros con cargo a misma partida presupuestaria, N.º de operación 220249000085 y fecha 18 de junio de 2024.



Unidad administrativa de Secretaría

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**

d.

**>VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

**>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de junio de 2024.**

**>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN» Expte:8083/2024.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN» Expte:8083/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por una cantidad de 8.334.497,00 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a las partidas presupuestarias 171 22799 PARQ Y JARD; otros trabajos realizados por otras empresas, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 254.203,03 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 18 de junio de 2024, con N.º de operación 220240011707 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 8.080.293,97 euros con cargo a misma partida presupuestaria, N.º de operación 220249000085 y fecha 18 de junio de 2024, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.**

**CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.**

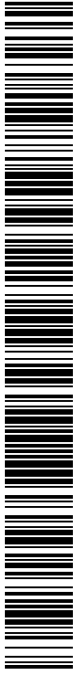
En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.**

**SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas treinta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **26 de junio de 2024, en sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **9 de julio de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



1006754aa9190a1099e07e826007082a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/07/2024 08:43